



Boletín nº 2/16  
7 de febrero de 2016



## EL TRATAMIENTO DE LOS TRAUMATISMOS CERVICALES LEVES EN EL NUEVO BAREMO 2016

Por

María José Fernández Martín

Son muchas y diversas las interpretaciones que se han estado haciendo acerca del tratamiento de los traumatismos cervicales menores y su regulación en el nuevo baremo que entró en Vigor el 1-1-2016, (Baremo 2016).

- Vires acquirit eundo – Virgilio
- “La fuerza se adquiere avanzando”

Las aseguradoras han procurado dar un cambio en el tratamiento de las indemnizaciones por esguince cervical o al menos minimizar el impacto económico que han venido representando en el panorama de lesiones de difícil evidenciación y tratamiento. . Sean o no difícilmente constatables, los esguinces cervicales son lesiones tan verdaderas y ciertas como frecuentes por lo que por mucho que se empeñen en hablar de fraude....

Deberán ser indemnizadas como lesiones temporales y en su caso, secuelas, siempre que sea acreditable la existencia del esguince o latigazo cervical.

A la vista del contenido del artículo 135 referido a la Indemnización por traumatismos menores de la columna vertebral, hemos de afirmar que los latigazos cervicales continuaran siendo indemnizables como lesión temporal si existe criterios de causalidad entre el efecto lesivo del latigazo cervical y el hecho lesivo derivado del accidente, basado en ausencia de otra causa, previa o posterior, que lo justifique, cuya aparición de la sintomatología se produzca dentro de las 72 horas siguientes al accidente o a la asistencia médica prestada en este periodo, y cuando evidentemente exista una clara relación del latigazo con la zona corporal afectada por el traumatismo y cuando bio-mecanicamente, el latigazo sea explicable y justificable de acuerdo la intensidad del accidente y las demás variables concurrentes que puedan justificar este tipo de traumatismo.

La prueba derivará del correspondiente informe médico que lo acredite, conforme se determina en el artículo 96 en relación con el artículo 37 que disponen que la determinación y medición de las secuelas y lesiones temporales ha de realizarse mediante informe médico ajustado a las reglas del sistema (art.96)

Es necesario, por tanto, en cualquier caso un informe médico concluyente que acredite su existencia tanto como lesión temporal como su secuela tras el periodo de lesión temporal .

Título IV introducido por el apartado siete del artículo único de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación («B.O.E.» 23 septiembre). Vigencia: 1 enero 2016

Lo que dice el baremo 2016 es lo siguiente:

Artículo 135 Indemnización por traumatismos menores de la columna vertebral

1. Los traumatismos cervicales menores que se diagnostican con base en la manifestación del lesionado sobre la existencia de dolor, y que no son susceptibles de verificación mediante pruebas médicas complementarias, se indemnizan como lesiones temporales, siempre que la naturaleza del hecho lesivo pueda producir el daño de acuerdo con los criterios de causalidad genérica siguientes:





## EL TRATAMIENTO DE LOS TRAUMATISMOS CERVICALES LEVES EN EL NUEVO BAREMO 2016

- a) De exclusión, que consiste en que no medie otra causa que justifique totalmente la patología.
  - b) Cronológico, que consiste en que la sintomatología aparezca en tiempo médicamente explicable. En particular, tiene especial relevancia a efectos de este criterio que se hayan manifestado los síntomas dentro de las setenta y dos horas posteriores al accidente o que el lesionado haya sido objeto de atención médica en este plazo.
  - c) Topográfico, que consiste en que haya una relación entre la zona corporal afectada por el accidente y la lesión sufrida, salvo que una explicación patogénica justifique lo contrario.
  - d) De intensidad, que consiste en la adecuación entre la lesión sufrida y el mecanismo de su producción, teniendo en cuenta la intensidad del accidente y las demás variables que afectan a la probabilidad de su existencia.
2. La secuela que derive de un traumatismo cervical menor se indemniza sólo si un informe médico concluyente acredita su existencia tras el período de lesión temporal.
  3. Los criterios previstos en los apartados anteriores se aplicarán a los demás traumatismos menores de la columna vertebral referidos en el baremo médico de secuelas.

### Interpretación del Baremo 2016 y las consecuencias sobre el esguince cervical

- 1º.) Se refiere a aquellos casos de esguinces cervicales que se recogen y son hechos constar por los facultativos en el informe médico y que evidencian la existencia del traumatismo generador de esguince cervical en base, única y exclusivamente, a que el paciente manifiesta padecer una intenso dolor en el cuello.
- 2º.) Las pruebas objetivas (RX, RM, TAC, IRN) no sirven eficientemente para su diagnosis. No hay una prueba objetiva que acredite la existencia del esguince cervical.
- 3º.) La diagnosis viene de la exploración del paciente. Esa exploración la puede hacer el traumatólogo en urgencias o el médico rehabilitador (público o privado).
- 4º.) El esguince cervical se indemnizará como días de incapacidad temporal.
- 5º.) Es posible que deje secuelas y también se indemnizarán, pero para ello es necesario un informe médico “concluyente”.
- 6º.) Para que se indemnice, es necesario que:
  - a.) No tenga antecedentes médico o clínicos que permitan afirmar al 100 % que el dolor se debe a otras causas distintas la accidente.
  - b.) Que los síntomas se manifiesten en un periodo de tiempo razonable. Se introduce una presunción iuris tantum (cabe prueba en contrario) según la cual los síntomas deben de haber aparecido dentro de las 72 horas siguientes al accidente.
  - c.) Que la zona lesionada al inicio justifique el dolor (lesión) en manifestación de cervicalgias . en principio se justifica en un golpe por alcance, así como en alcances laterales y frontales.

Movimiento del cuello debe verse de alguna manera afectado Si el traumatismo se manifiesta por ejemplo en la zona inferior del cuerpo (por ejemplo rodillas) es difícil considerar que al paso de 10 días pueda manifestarse un dolor de cervicales, si no ha sido manifestado inmediatamente después del impacto





## EL TRATAMIENTO DE LOS TRAUMATISMOS CERVICALES LEVES EN EL NUEVO BAREMO 2016

d.) Es necesario un impacto de entidad suficiente como para producir el movimiento lesivo del cuello. Las aseguradoras podrán basarse en periciales biomecánicas para rechazar, en aquellos casos en los que el golpe ha sido leve, (en consideración a los daños de los vehículos), para justificar que no se ha podido producir el desplazamiento del cuello.

El esguince cervical corresponde a un desgarro de alguno de los ligamentos que une las vértebras cervicales, y que produce dolor en la zona de cuello. Sin embargo, es casi imposible confirmar que el dolor se debe específicamente al desgarro de un ligamento, y en la práctica el término “esguince cervical” se usa casi como sinónimo de “latigazo cervical”, pues se asume que es el mecanismo mediante el que aparece el dolor en esos casos. El “latigazo cervical” consiste en la lesión producida por una sucesiva flexión y extensión brusca y excesiva del cuello. La causa más típica y común es un accidente de coche en el que se produce un impacto por detrás, especialmente si resulta inesperado, de manera que la musculatura está relajada y no frena ni limita el rango de movimiento. Se asume que esa combinación puede causar sucesivamente un esguince cervical en la fase de flexión y una sobrecarga de la articulación facetaria de la columna cervical en la fase de extensión, y es más probable si no se lleva cinturón de seguridad y cuando la musculatura es menos potente.

Sin embargo, los estudios científicos han demostrado que en la aparición (y, sobre todo, persistencia) del dolor atribuido a “esguince cervical” participan más factores: alteraciones en el mecanismo neurológico mediante el que el Sistema Nervioso Central procesa los estímulos dolorosos, respuestas de estrés, y factores psicológicos, culturales y sociales, incluyendo los mecanismos de seguro, litigación y compensación de los accidentes de coche.

Conclusión acerca de la modificación que introduce el baremo 2016

1º.) Sí se va a seguir indemnizando.

2º.) Va a ser necesario seguir nuestro protocolo médico que se debe seguir para la objetivación de la lesión.

## EL RINCÓN DE LA SONRISA: ENCUENTRA LAS SIETE DIFERENCIAS

### ENCUENTRA LAS 7 DIFERENCIAS

